



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 712 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2854

SANTIAGO, 12 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1393 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1394 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 712 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 12 y el 30 de septiembre de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el “prestador” o “recurrente”, copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1394 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$24.182.574.- (veinticuatro millones ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 712 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$10.339.184.- (Diez millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.108.248.- (Un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$9.230.936.- (Nueve millones doscientos treinta mil novecientos treinta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 712 de 2014;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.108.248.- (Un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos);



6.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$9.230.936.- (Nueve millones doscientos treinta mil novecientos treinta y seis pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$10.339.184.- (Diez millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratifícase lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 712 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de



este acto administrativo, por un valor total de \$1.108.248.- (Un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazase la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$9.230.936.- (Nueve millones doscientos treinta mil novecientos treinta y seis pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecútese las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N°2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$10.339.184.- (Diez millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$396.381.-	\$3.003.190.-	\$3.399.571.-
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$711.867.-	\$6.227.746.-	\$6.939.613.-
Total	\$1.108.248.-	\$9.230.936.-	\$10.339.184.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Signature]
MBG/SBA/PBL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2943-2017

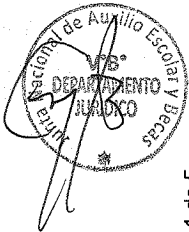
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 712Fecha Resolución Notificación: 14/05/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 712Fecha Resolución Resuelve Descargos: 14/05/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013008302	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	307.397	307.397
2013	09	2013008302	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	404.470	404.470
2013	09	2013007253	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	11993	13		C1	11.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS RELACIONADOS A LA IMPUTACIÓN REALIZADA EN LA PRESENTE ACTA. INFRACCIÓN GRAVE N°1 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-1-P12	396.381	396.381
Total													1.108.248	1.108.248



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 712Fecha Resolución Notificación: 14/05/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 712Fecha Resolución Resuelve Descargos: 14/05/2014

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013008297	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9122	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	MEDIOS DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. GUÍA DE DESPACHO N°0251728 QUE VERIFICA LA RECEPCIÓN DE MALLAS MOSQUITERAS NO POSEE FECHA DE RECEPCIÓN, Y NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO QUE INDIQUE QUE SE INSTALARON LAS MALLAS MOSQUITERAS EN VENTANAS DE BODEGA Y COCINA, SEGUN DESCRIPCION DE SUPERVISOR. DE LO ANTERIOR, NO SE PUEDE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON EL PLAZO DE 7 DIAS HABILES PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	880.693	880.693
												EN CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO Y CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SE INDICA QUE HORNO FUE PINTADO Y REPARADO, SIN EMBARGO NO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN, COMO ORDEN DE TRABAJO, QUE ACREDITE QUE SE REALIZARON LOS TRABAJOS. INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE SE PRESENTA COMO MEDIO VERIFICADOR ACTA DE SUPERVISOR, EN DONDE HACEN LA OBSERVACION DE QUE SE INSTRUYO AL PERSONAL SOBRE "ROTULACION AL MOMENTO DE CONGELAR VERDURAS Y ENVASES ABIERTOS", SIN EMBARGO NO ES EL DOCUMENTO ADECUADO PARA ESTA ACCIÓN. NO SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON LA FIRMA DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES. FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVISIMA 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.390.588	1.390.588
2013	09	2013008317	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9086	13		C1	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 9 "LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO, NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO". EN ESTE CASO LA MATERIA PRIMA PRESENTA DETERIORO EN SU ENVASE AL ENCONTRARSE ABIERTO. INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN 16/2012. SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES MEDIOS DE VERIFICACIÓN: CERTIFICADO DE SOLUCIÓN SIN FECHA DE SOLUCIÓN, GUÍA DE DESPACHO N°0251865 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PINTADO, TIENE FECHA 10/10/2013 Y CERTIFICADO DE PINTURA PRESENTA FECHA DE 18/10/2013. GUÍA DE DESPACHO Y CERTIFICADO DE PINTURA SOBREPASAN EL PLAZO DE 7 DIAS HABILES ESTABLECIDO EN EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012 PARA LA INFRACCIÓN GRAVE 04. POR TODO LO ANTERIOR, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	406.492	406.492
2013	09	2013008317	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9086	13		C1	8.c	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 9 "LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO, NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO". EN ESTE CASO LA MATERIA PRIMA PRESENTA DETERIORO EN SU ENVASE AL ENCONTRARSE ABIERTO. INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN 16/2012. SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES MEDIOS DE VERIFICACIÓN: CERTIFICADO DE SOLUCIÓN SIN FECHA DE SOLUCIÓN, GUÍA DE DESPACHO N°0251865 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PINTADO, TIENE FECHA 10/10/2013 Y CERTIFICADO DE PINTURA PRESENTA FECHA DE 18/10/2013. GUÍA DE DESPACHO Y CERTIFICADO DE PINTURA SOBREPASAN EL PLAZO DE 7 DIAS HABILES ESTABLECIDO EN EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012 PARA LA INFRACCIÓN GRAVE 04. POR TODO LO ANTERIOR, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	270.995	270.995
2013	09	2013008317	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9086	13		C6	3.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO DAN SOLUCIÓN COMPLETA A TODA LA NO CONFORMIDAD. GUÍA DE DESPACHO N°0251731 NO REGISTRA FECHA DE RECEPCIÓN POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON EL PLAZO DE 7 DIAS HABILES DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012 PARA LA INFRACCIÓN GRAVE 13. ADEMÁS, NO SE PRESENTA ACCIÓN CORRECTIVA PARA LA "FALTA DE MUEBLE PARA GUARDAR VAJILLA", EL CUAL ESTÁ INCLUIDO COMO PARTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA QUE DEBE TENER EL PRESTADOR DURANTE TODO EL CONTRATO. DE ACUERDO EL TITULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	166.844	166.844
2013	09	2013008317	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9086	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO DAN SOLUCIÓN COMPLETA A TODA LA NO CONFORMIDAD. GUÍA DE DESPACHO N°0251731 NO REGISTRA FECHA DE RECEPCIÓN POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON EL PLAZO DE 7 DIAS HABILES DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012 PARA LA INFRACCIÓN GRAVE 13. ADEMÁS, NO SE PRESENTA ACCIÓN CORRECTIVA PARA LA "FALTA DE MUEBLE PARA GUARDAR VAJILLA", EL CUAL ESTÁ INCLUIDO COMO PARTE DE LA DOTACIÓN MÍNIMA QUE DEBE TENER EL PRESTADOR DURANTE TODO EL CONTRATO. DE ACUERDO EL TITULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	205.956	205.956



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 712

Fecha Resolución Notificación: 14/05/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 14/05/2014

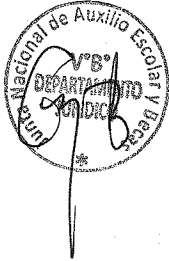
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013008317	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9086	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	270.995	270.995
2013	09	2013008317	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9086	13		C6	14.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. SE ADJUNTA REGISTRO DE MES DE SEPTIEMBRE Y SE INDICA EN CERTIFICADO DE SOLUCIONES QUE REGISTRO SE ENCUENTRA AL DÍA CON DOS TOMAS DE TEMPERATURAS DIARIAS, SIN EMBARGO, SE OBSERVA LAPSO ENTRE EL 13/09/2013 AL 23/09/2013 QUE NO EXISTEN REGISTROS, SIENDO ESTA SEMANA LA DE FIESTAS PATRIAS, HAY DOS DÍAS HÁBILES, Y NO SE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN AL RESPECTO SI HUBO O NO FUNCIONAMIENTO, SI HABÍA O NO PERSONAL EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS RELACIONADOS A LA IMPUTACIÓN REALIZADA EN LA PRESENTE ACTA INFRACCIÓN GRAVE N°9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP-12.	151.757	151.757
2013	09	2013008302	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C1	8.c	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO SE EVIDENCIA GUIA DE DESPACHO N°0251864 QUE ACREDITA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES PARA PINTADO CON FECHA 10/09/2013, Y CERTIFICADO DE PINTURA CON FECHA 17/10/2013. ESTOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTAN FECHA POSTERIOR AL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES QUE ESTABLECE EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	404.470	404.470
2013	09	2013008302	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	3.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP-12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.28 "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCION, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES, EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACION AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISIÓN, SIN NINGUNA VISITA DE SUPERVISOR FUE EL 30/09/2016, Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA ADJUNTA MUESTRA QUE ESE DÍA EL REGISTRO ESTABA LLENADO HASTA EL 16/09/2016, POR LO TANTO, REGISTRO DE TEMPERATURA DE SEPTIEMBRE COMPLETO ADJUNTADO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN FÍSICO, NO SE CONSIDERA UN MEDIO DE VERIFICACIÓN VÁLIDO, NO SE REALIZAN CAPACITACIONES AL PERSONAL SOBRE CONTROL DE TEMPERATURAS, FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE	166.844	166.844
2013	09	2013008302	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP-12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.28 "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCION, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES, EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACION AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISIÓN, SIN NINGUNA VISITA DE SUPERVISOR FUE EL 30/09/2016, Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA ADJUNTA MUESTRA QUE ESE DÍA EL REGISTRO ESTABA LLENADO HASTA EL 16/09/2016, POR LO TANTO, REGISTRO DE TEMPERATURA DE SEPTIEMBRE COMPLETO ADJUNTADO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN FÍSICO, NO SE CONSIDERA UN MEDIO DE VERIFICACIÓN VÁLIDO, NO SE REALIZAN CAPACITACIONES AL PERSONAL SOBRE CONTROL DE TEMPERATURAS, FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE	1.294.304	1.294.304
2013	09	2013008302	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	14.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP-12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.28 "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCION, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES, EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO INFORMO DE LA SITUACION AL SOSTENEDOR LUEGO DE LA SUPERVISIÓN, SIN NINGUNA VISITA DE SUPERVISOR FUE EL 30/09/2016, Y EVIDENCIA FOTOGRAFICA ADJUNTA MUESTRA QUE ESE DÍA EL REGISTRO ESTABA LLENADO HASTA EL 16/09/2016, POR LO TANTO, REGISTRO DE TEMPERATURA DE SEPTIEMBRE COMPLETO ADJUNTADO EN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN FÍSICO, NO SE CONSIDERA UN MEDIO DE VERIFICACIÓN VÁLIDO, NO SE REALIZAN CAPACITACIONES AL PERSONAL SOBRE CONTROL DE TEMPERATURAS, FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE	226.503	226.503

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 712 Fecha Resolución Notificación: 14/05/2014

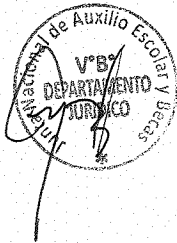
N° Resolución Resuelve Descargos: 712 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 14/05/2014

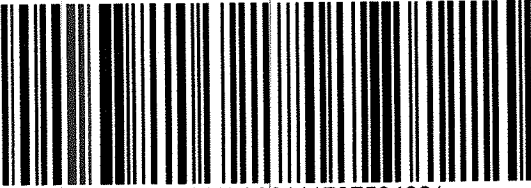
Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007253	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	11993	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO DAN SOLUCIÓN COMPLETA A LAS NO CONFORMIDADES IMPUTADAS. NO SE ENTREGAN OBSERVACIONES CON RESPECTO A "CAMPANA NO CUBRE HORNO Y SIN FILTRO". CON RESPECTO A LA FALTA DE MUEBLE GUARDA VAJILLA, SE PRESENTA GUIA DE DESPACHO N°0249410 CON FECHA DE RECEPCIÓN 10/04/2013. O SEA, ANTES DE LA FECHA DE SUPERVISIÓN LO QUE NO SE ACEPTA COMO VERIFICACIÓN DE ACCIÓN CORRECTIVA; NO CONFORMIDAD REFERIDA A LA FALTA DE MALLAS MOSQUITERAS EN PUERTA, SE ENTREGA GUIA DE DESPACHO N°0251628 CON FECHA 24/09/2013. LO QUE ACREDITA LA RECEPCIÓN DE LAS MALLA Y DENTRO DEL PLAZO DE 7 DIAS HABILES QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012. SIN EMBARGO NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO QUE ACREDITE SU INSTALACIÓN. POR TODO LO ANTERIOR, SE RECHAZA NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN LA SOLUCIÓN COMPLETA A LA NO CONFORMIDAD. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	537.945	537.945
2013	09	2013007245	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8927	13		C1	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 9 "LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO". EN ESTE CASO LA MATERIA PRIMA PRESENTA DETERIORO EN SU ENVASE AL ENCONTRARSE ABIERTO. INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85 LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. CERTIFICADO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. CERTIFICADO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. Y NO SE INDICA QUE SE REALIZARAN TRABAJOS DE PINTURA EN BAÑOS Y PUERTAS, COMO TAMBIEN SE INDICA EN DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDAD. Y LOS CUALES TAMBIEN ESTÁN SUJETOS AL PINTADO ANUAL, DE ACUERDO AL TITULO III 15.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADemás, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.152.740	1.152.740
2013	09	2013007245	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8927	13		C1	8.c	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 9 "LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO". EN ESTE CASO LA MATERIA PRIMA PRESENTA DETERIORO EN SU ENVASE AL ENCONTRARSE ABIERTO. INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85 LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. CERTIFICADO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. Y NO SE INDICA QUE SE REALIZARAN TRABAJOS DE PINTURA EN BAÑOS Y PUERTAS, COMO TAMBIEN SE INDICA EN DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDAD. Y LOS CUALES TAMBIEN ESTÁN SUJETOS AL PINTADO ANUAL, DE ACUERDO AL TITULO III 15.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADemás, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	768.493	768.493
2013	09	2013007245	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8927	13		C6	3.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 9 "LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO". EN ESTE CASO LA MATERIA PRIMA PRESENTA DETERIORO EN SU ENVASE AL ENCONTRARSE ABIERTO. INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85 LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. CERTIFICADO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. Y NO SE INDICA QUE SE REALIZARAN TRABAJOS DE PINTURA EN BAÑOS Y PUERTAS, COMO TAMBIEN SE INDICA EN DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDAD. Y LOS CUALES TAMBIEN ESTÁN SUJETOS AL PINTADO ANUAL, DE ACUERDO AL TITULO III 15.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADemás, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	166.844	166.844
2013	09	2013007245	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8927	13		C6	11.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE INFRACCIÓN GRAVE N° 9 "LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO, NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO". EN ESTE CASO LA MATERIA PRIMA PRESENTA DETERIORO EN SU ENVASE AL ENCONTRARSE ABIERTO. INFRACCIÓN GRAVE N° 9 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85 LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. CERTIFICADO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. Y NO SE INDICA QUE SE REALIZARAN TRABAJOS DE PINTURA EN BAÑOS Y PUERTAS, COMO TAMBIEN SE INDICA EN DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDAD. Y LOS CUALES TAMBIEN ESTÁN SUJETOS AL PINTADO ANUAL, DE ACUERDO AL TITULO III 15.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADemás, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	768.493	768.493
Total													9.230.936	9.230.936



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	712	Fecha Resolución Notificación:	14/05/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos:	712	Fecha Resolución Resuelve Descargos:		14/05/2014	



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																																																																																																									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 17/10/2017-15:54																																																																																																						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:																																																																																																								
	Des. de Contenido: DOC		Referencia:																																																																																																								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072775700826																																																																																																						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960																																																																																																						
<table><tr><td colspan="6">REMITENTE</td><td colspan="6">DESTINATARIO</td></tr><tr><td colspan="6">Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS</td><td colspan="6">Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.</td></tr><tr><td colspan="6">Dirección: MONJITAS 565 PISO 6</td><td colspan="6">Dirección: ELIODORO FLORES 2425</td></tr><tr><td colspan="6">Comuna: SANTIAGO</td><td colspan="6">Comuna: ÑUÑO A</td></tr><tr><td colspan="6">Ciudad: SANTIAGO</td><td colspan="6">Ciudad: SANTIAGO</td></tr><tr><td colspan="6">País: Chile</td><td colspan="6">País: Chile</td></tr><tr><td colspan="6">Cód. Postal: 8320070</td><td colspan="6">Cód. Postal: 7770318</td></tr><tr><td colspan="6">Teléfono: 6300582</td><td colspan="6">Teléfono: 12345678</td></tr></table>												REMITENTE						DESTINATARIO						Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS						Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.						Dirección: MONJITAS 565 PISO 6						Dirección: ELIODORO FLORES 2425						Comuna: SANTIAGO						Comuna: ÑUÑO A						Ciudad: SANTIAGO						Ciudad: SANTIAGO						País: Chile						País: Chile						Cód. Postal: 8320070						Cód. Postal: 7770318						Teléfono: 6300582						Teléfono: 12345678					
REMITENTE						DESTINATARIO																																																																																																					
Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS						Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.																																																																																																					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6						Dirección: ELIODORO FLORES 2425																																																																																																					
Comuna: SANTIAGO						Comuna: ÑUÑO A																																																																																																					
Ciudad: SANTIAGO						Ciudad: SANTIAGO																																																																																																					
País: Chile						País: Chile																																																																																																					
Cód. Postal: 8320070						Cód. Postal: 7770318																																																																																																					
Teléfono: 6300582						Teléfono: 12345678																																																																																																					
Rut y Firma						Referencia: 3072775700826																																																																																																					
Fecha: 17/10/2017						Factura Ref:																																																																																																					
						Observaciones:																																																																																																					
						Peso(g): 245		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0																																																																																																	
						Encaminamiento 1-25-7770318-7		N° Envío 0001-11.707.534		Bulto(s) 001- 001																																																																																																	
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SEU		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 11 - 6																																																																																																	